

ORDENANZA N° 130/16

Y visto:

La Ordenanza N° 098/16, mediante la cual se autoriza al D.E.M. construir siete viviendas sociales con kits donados por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, aportando del presupuesto municipal los montos de mano de obra y materiales que fueren necesarios al efecto, en terrenos municipales, haciéndose cargo el Municipio de los gastos de subdivisión pertinentes.

Y considerando:

1. Que del número total de las unidades habitacionales, en una primera etapa, se han construido cinco de un dormitorio.

2. Que es necesario realizar las adjudicaciones correspondientes, en un todo de conformidad con lo dispuesto por el art. 3° del instrumento normativo enunciado en marra, puesto que las mismas se realizan en forma directa, previo estudio socio económico efectuado por la asistente social Flavia Andrea BERTOLONE, D.N.I. N° 25.912.005, M.P. 10-1693, priorizándose casos de discapacitados, madres solteras y personas con problemas crónicos de salud, que no poseen otro inmueble.

3. Que, cumplimentando lo normado por el art. 4° de la Ord. N° 098/16, los beneficiarios de la presente adjudicación no poseen otro inmueble.

4. Que el costo de las viviendas, de acuerdo con lo establecido por los arts. 5° y 6° de la Ord. N° 098/16 será reintegrado en ciento veinte (120) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 1.646,00), que se actualizarán trimestralmente con el índice de precios de la construcción nivel general de la Provincia de Córdoba y sobre un valor nominal de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 197.500,00) y en lo que se refiere a los costos de escrituración serán a cargo del adjudicado, una vez cancelada la deuda.

5. Que, conforme se desprende de los informes elaborados por la Asistente Social Flavia Andrea BERTOLONE, que se consideran parte integrante del presente decreto, respectivamente, y se adjuntan al mismo como Anexos I, II, III, IV y V, resultaron seleccionados los grupos familiares, cuyos titulares son los siguientes:

- 1) PEREYRA, Irene Carina, D.N.I. N° 25.208.181, con domicilio actual en Pedro Ignacio Guzmán N° 420 de esta localidad.
- 2) GAUDIN, Mario Luis, D.N.I. N° 14.991.776, con domicilio actual en Fray Francisco Dávila N° 295 de esta localidad.
- 3) OTERO, Matías Nicolás, D.N.I. N° 36.796.134, con domicilio actual en Obispo Zenón Bustos N° 341 de esta localidad.
- 4) SOSA, Sandra, D.N.I. N° 21.815.200, con domicilio actual en Ob. Zenón Bustos N° 893 de esta localidad.
- 5) GARAY, Catalina, D.N.I. N° 23.909.922, con domicilio actual en Capitán Francisco D. Zarco s/n de esta localidad.

Por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE REDUCCION

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: ADJUDICANSE unidades habitacionales sociales de un dormitorio cada una, construidas mediante el sistema de Kits de Viviendas, ubicadas en los siguientes lotes de la Manzana 83B del Plano Oficial de Reducción, que se adjunta a la presente como Anexo A, a los grupos familiares correspondientes a los titulares cuyos datos seguidamente se consignan, a saber:

- 1) Lote A, que posee en cada uno de sus costados las siguientes dimensiones: al Norte y al Sur, 20,00 m., al Este y al Oeste 10,00 m², conformando una superficie total de 200,00 m², colindando, al Norte, con calle Obispo Zenón Bustos, al Norte, con el lote B, de la misma manzana 83B, al Este, con calle Obispo Pedro Argandoña y al Oeste con el lote L de la misma manzana 83B; al grupo familiar de PEREYRA, Irene Carina, D.N.I. N° 25.208.181, con domicilio actual en Pedro Ignacio Guzmán N° 420 de esta localidad.
- 2) Lote B, que posee en cada uno de sus costados las siguientes dimensiones: al Norte y al Sur, 20,00 m. al Este y al Oeste 10,00 m., conformando una superficie total de 200 m², colindando al Norte con el lote A de la misma manzana 83B, al Sur, con el lote C de la misma manzana 83B, al Este, con calle Obispo Pedro Argandoña y al Oeste con el Lote l de la misma manzana 83B; al grupo familiar de GAUDIN, Mario Luis, D.N.I. N° 14.991.776, con domicilio actual en Fray Francisco Dávila N° 295 de esta localidad.
- 3) Lote C, que posee en cada uno de sus costados las siguientes dimensiones: al Norte y al Sur, 20,00m., al Este y al Oeste, 10,00 m., conformando una superficie total de 200 m²; colindando, al Norte con el lote B de la misma manzana 83 B, al Sur con el lote D, al Este con calle Obispo Pedro Argandoña y al Oeste con el lote L de la misma manzana 83B; al grupo familiar de OTERO, Matías Nicolás, D.N.I. N° 36.796.134, con domicilio actual en Obispo Zenón Bustos N° 341 de esta localidad
- 4) Lote D, que posee en cada uno de sus costados las siguientes dimensiones: al Norte y al Sur, 30,00 m., al Este y al Oeste 10,00 m., conformando una superficie total de 300,00 m²; colindando al Norte, con los lotes C y L de la misma manzana 83B, al Sur con el lote E de la misma manzana 83B, al Este con calle Obispo Pedro Argandoña y al Oeste con calle pública; al grupo familiar de SOSA, Sandra, D.N.I. N° 21.815.200, con domicilio actual en Ob. Zenón Bustos N° 893 de esta localidad.
- 5) Lote L, que posee en cada uno de sus costados las siguientes dimensiones: al Norte y al Sur 10,00 m., al Este y al Oeste 30,00 m., conformando una superficie total de 300,00 m²; colindando, al Norte con calle Obispo Zenón Bustos, al Sur con el lote D de la misma manzana 83B, al Este con los lotes A, B y C de la misma manzana 83B y al Oeste con calle pública; al grupo familiar de GARAY, Catalina, D.N.I. N° 23.909.922, con domicilio actual en Capitán Francisco D. Zarco s/n de esta localidad.

Artículo 2º: El valor de la vivienda queda establecido, según Anexo I de la Ordenanza N° 098/16, en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 197.500), monto que deberá ser reintegrado por el adjudicatario en CIENTO VEINTE (120) CUOTAS mensuales y

consecutivas de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 1.646), actualizables trimestralmente y de conformidad con lo que indique el índice de precios de la construcción nivel general de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3º: La Municipalidad tendrá a su cargo los gastos producidos por la subdivisión de los terrenos.

Artículo 4º: La escrituración de las unidades habitacionales que se adjudican se podrá realizar una vez cancelada la totalidad de las cuotas y los costos de la misma correrán por cuenta exclusiva de los adjudicatarios.

Artículo 5º: AUTORIZASE al D.E.M. a suscribir los correspondientes convenios de compraventa con los adjudicatarios de las unidades habitacionales descriptas ut supra, así como las escrituras traslativas de las mismas.

Artículo 6º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la localidad de Reducción, a cuatro días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Luis Oscar Champin

Secretario CD

Mercedes Eduarda Rodríguez

Presidente CD